NUM. 224.—MIERCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1892

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

—

(*Gaceta* del día 19.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

Minas

Número del expediente: 3357

Núm. 326.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Carlos Montilla y Medina, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 9 de Septiembre, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Tesoro Rescatado*, de mineral carbón, sita en el término de Belmez y sitio conocido por el Arroyo del Albaldado, que linda por S. O. con las minas *El Iris* y *El Buen Deseo*, por S. E. con esta última mina, y por los demás rumbos terrenos de particulares; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al E. de la mina *El Iris*, ó sea el señalado con el número 3. Desde dicho punto de partida con dirección S. 29° E. se medirán 1000 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección E. 29° N. se medirán 300 metros y se pondrá la segunda; desde esta en dirección N. 29° O. se medirán 2000 metros y se pondrá la tercera; desde esta dirección O. 29° S. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta, y de esta al punto de partida con dirección al S. 29° E. se medirán 1000 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

——

Número 360

Por D. Manuel González Villegas, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro *Marsella*, núm. 3.327, del término de Posadas, cuya designación se publicó en el Boletin Oficial del día 17 de Junio último.

Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, y en su virtud se ha declarado nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica por este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 17 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Ministerio de Fomento

——

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Por las Direcciones generales y el Negociado central se procederá á la formación de los escalafones de todos los empleados activos y cesantes de la Administración civil dependientes de este Ministerio que no esten organizados ya por leyes especiales, incluyendo los Aspirantes, Porteros y Ordenanzas de todas las dependencias, así centrales como provinciales.

2.ª Los que se crean con derecho á figurar en los mismos presentarán en el término de treinta días sus hojas de servicios acompañadas de los documentos justificativos, partidas de bautimos originales y en copia literal.

3.ª Los empleados activos residentes en Madrid, harán la presentación de los documentos á que se refiere la disposición anterior en el Centro de que dependan, y los de provincias á los Gobernadores civiles.

4.ª Los pasivos los presentarán en el centro en que hubieren prestado sus servicios ó á los Gobernadores de provincia. Los que disfruten haber acompañarán el certificado de clasificación y otro del Jefe económico por cuyas cajas cobren para acreditar que continúan percibiendo el que les fué señalado.

5.ª Los documentos originales se devolverán á los interesados, certificando el Jefe que los reciba su conformidad con las copias que han de quedar unidas á las hojas de servicios.

6.ª Los Gobernadores remitirán á los treinta dias de esta disposición á las Direcciones generales, ó al Negociado central de este Ministerio respectivamente, las hojas de servicios que les hubieren sido presentadas durante este período.

7.ª Las Direcciones generales pasarán al Negociado central las hojas de servicios de los Jefes superiores y los de Administración, de los que se formará una sola escala por orden de antigüedad.

8.ª Las Direcciones generales y el Negociado central formarán los escalafones de los Jefes de Negociado y Oficiales que dependan de cada uno de los Centros, los que después de reunidos en el Negociado central se someterán á la aprobación superior.

9.ª Los escalafones se formarán por clases, figurando los actuales empleados por orden de antigüedad.

10. El orden de preferencia en cada clase se regulará por la fecha de la toma de posesión; en igualdad de fechas por la de la totalidad de servicios, y en igualdad de éstos se dará la preferencia á la mayor edad.

Los que desempeñen el cargo en comisión, figurarán á la cabeza de la clase en que hoy se encuentren.

11. A continuación de los empleados activos de cada clase, se colocarán los pasivos y cesantes clasificados por el mismo orden que se marca en la disposición anterior, haciendo constar el haber que perciben si lo disfrutan.

12. Aprobados los escalafones, se publicarán en la *Gaceta* con carácter provisional.

13. Durante los treinta días siguientes á su publicación, los que se consideren perjudicados acudirán á este Ministerio, entablando sus reclamaciones, á las que han de acompañar los justificantes originales en que las funden.

14. No serán admisibles los recursos que se entablen por no figurar en los escalafones si no se han presentado las hojas de servicios en el plazo que se marca en la disposión 2.ª

15. Resueltas por la Superioridad las reclamaciones presentadas después de oir el dictámen de la Dirección respectiva ó Negociado central, se publicarán en la *Gaceta* los escalafones definitivos.

16. El término de treinta días que se fija en la disposición 2.ª para presentar las hojas de servicios, se entenderá prorrogado á sesenta para los empleados activos ó cesantes que residan en el extranjero ó islas Canarias, y á noventa para los que se encuentren en Ultramar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1892.—*Linares Rivas.*

Sres. Directores generales y Jefe de Negociado central de este Ministerio.

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.---Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

(*Continuación*)

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto de Huelva	Conserje	Sargento primero	Mariano Tena González	42	14	9
Universidad de Valencia	Oficial	Idem	Agustin Cimadevilla Rodríguez	36	13	11
Archivo de Toledo	Portero	Sargento segundo	José Arias Colles	39	7 y 10 m	6 y 8 m
Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Oficial	Desierto				
Obras públicas	Escribiente	Sargento segundo	Antonio Porcell Maeso	37	12	6
	Idem	Idem	Leonardo Ganseco García	35	12	4
	Idem	Idem	Eulogio Fernández Castrillo	37	12	8
	Idem	Desiertos				
	Idem					
	Idem					
	Idem					
Depósito de planos	Idem	En suspenso la provisión de este destino, según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 12 del corriente mes, hasta tanto se resuelva por dicha Presidencia si el sargento que haya de ser propuesto debe ó no someterse al examen de aptitud que para el desempeño del referido cargo estima preciso el Ministerio de Fomento.				
Obras públicas	Conserje	Sargento segundo	Félix Agazón Requeja	39	15	6
	Mozo	Anulado según Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 4 de Agosto último				
Sección de Fomento de León	Escribiente	Desierto				
Idem de Toledo	Ordenanza	Sargento segundo	Robustiano Viejo Burgos	50	8	3 y 8 m
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Archivo general de Indias de Sevilla	Ordenanza	Sargento primero	Francisco Pozo Peña	37	13	5 y 3 m
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA						
Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Cabo segundo	Hilario Lobo Llorente	26	4 y 2 m	»
Ayuntamiento de Sevilla	Guarda del lazareto de reses tísicas	Sargento primero	Antonio Fernández Otamendi	43	14 y 8 m	4 y 10 m
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON						
Diputación provincial de Zaragoza.—Carreteras provinciales	Peón caminero	Soldado	Pedro Adueza Ugarte	33	5	»
CAPITANIA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Haro (Logroño)	Guarda mayor montado	Anulado en virtud de rectificación de anuncio de la vacante hecha por el Alcalde de la citada ciudad en escrito de 3 de Agosto último, y publicado de nuevo en la *Gaceta* de 1.° del actual bajo el número 90 de orden				
Idem de Civico de Navero (Palencia)	Idem municipal de campo y monte	Desiertos				
Idem de Briñas (Logroño)	Depositario de fondos municipales					
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Segovia.—Resguardo de consumos	Dependiente de segunda clase	Cabo primero	Gregorio Garde Membrillo	47	23	»
Idem de Mondéjar (Guadalajara)	Auxiliar de Secretaría	Desiertos				
	Guarda municipal					
	Idem					
	Alguacil municipal					
	Idem					
Idem de Cifuentes (id.)	Guardia municipal					
Idem de Segovia.—Alumbrado público	Sereno ó vigilante nocturno	Cabo primero	Justo Prieto Herránz	39	5	»

Ministerio de Cultura 2024

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad. .	Servicio. .	Empleo. .
Ayuntamiento de Lucillos (Toledo)	Guarda municipal jurado de campo y á pie					
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia	Agente segunda clase	Desiertos				
	Idem					
	Idem					
	Idem					
	Idem					
Juzgado de primera instancia é instrucción de Huete (Cuenca)	Alguacil	Sargento segundo	Angel Martínez Molina	43	4 y 10 m	1
Idem de Medinaceli (Soria)	Idem	Cabo primero	Laureano Conde de la Mata	52	9	»
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)	Guarda municipal de montes á caballo	Idem	Julián de la Fuente Beltrán	37	2	»
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito	Aspirante primero	Sargento primero	José Pérez Fernández	35	12	9
Obras públicas de Toledo.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Cabo primero	José Ruiz Rojas	36	3 y 7 m	»
	Idem	Idem	Julián Berrojo Andrade	32	4	»
	Idem	Idem	Vicente Sánchez Páramo	37	3 y 8 m	»
	Idem	Cabo segundo	Pablo Muñoz Palomino	37	3 y 6 m	»
	Idem	Idem	Eugenio Rafael Muñoz Espejel	36	3 y 9 m	»
	Idem	Soldado	Antonio Codesal Cimil	32	11	»
	Idem	Idem	José Amenedo Cainzo	27	5	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos	Vigilante de segunda clase	Sargento segundo	Santiago López Pérez	41	10	1 y 8 m
	Idem	Idem	Francisco Salas Roldán	40	4 y 5 m	2 y 5 m
	Idem	Cabo segundo	Eloy Sastre Jiménez	30	4 y 5 m	»
Idem de Villarramiel (Palencia)	Alguacil	Sargento segundo	Anselmo Leal Saleta	28	5 y 5 m	2 y 3 m
Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de Valladolid	Conserje	Soldado	Angel de Pablos y Rico	38	4 y 6 m	»
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Cabo primero	José Posada Iglesia	32	9	»
	Idem	Cabo segundo	Florentino Merchán García	35	4	»
	Idem	Soldado	Manuel Torre González	39	7 y 6 m	»
	Idem	Idem	Agustín Fernández Chimeno	38	13 y 7 m	»
Idem de Tarragona.—Idem	Idem	Cabo primero	Francisco Molina Pardos	36	3 y 6 m	»
	Idem	Cabo segundo	Francisco Lázaro Abad	39	3 y 10 m	»
	Idem	Soldado	Dionisio de la Torre Poveda	35	4 y 10 m	»
	Idem	Idem	Aureliano Reina Salas	33	4 y 6 m	»
	Idem	Idem	Lope Ureña Ortega	39	4 y 2 m	»
Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar (Gerona)	Alguacil	Cabo primero	Francisco Grau Regas	31	3 y 10 m	»
Diputación provincial de Tarragona.—Junta de instrucción pública de la provincia	Oficial de contabilidad de los fondos de primera enseñanza	Sargento primero	Pablo Andreu García	37	13	9
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA						
Juzgado de primera instancia de Jarandilla (Cáceres)	Alguacil	Cabo segundo	Manuel Pérez Crespo	54	5 y 11 m	»
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento del Ferrol	Escribiente de Secretaría	Sargento primero	Manuel Ares Feal	38	12	9
	Idem	Sargento segundo	Francisco Plaza Subirat	34	14	4
	Noveno suplente de la Guardia municipal	Desiertos				
	Décimo id.					
	Undécimo id.					
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Alicante	Guardia municipal	Cabo primero	José Antón García	42	6	»
	Idem	Idem	Antonio Verdú Botella	31	3	»
	Idem	Soldado	Marcelino Aroca Fernández	34	4 y 6 m	»
Instituto de segunda enseñanza de Valencia	Escribiente segundo de Secretaría	Desierto				
Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos	Vigilante, número 254	Cabo segundo	Antonio Insa Vicen	29	4	»
	Idem, núm. 257	Idem	Francisco Alvarez Iglesias	44	1 y 8 m	»
	Idem, núm. 461	Soldado	Francisco Sánchez Díaz	36	6	»
	Idem, núm. 433	Idem	Joaquín Solsona Bagan	27	6	»
	Idem, núm. 393	Idem	Valentín Arrieta Guzmán	34	4 y 13 d	»
	Idem, núm. 149	Idem	Rafael Lorente Aguilar	34	4	»
	Idem, núm. 445	Idem	Juan Hernández Mas	36	4	»
	Idem, núm. 552	Idem	Pedro Moros García	34	4	»
	Idem, núm. 430	Idem	Juan Olalla Alonso	27	4	»
	Idem, núm. 438	Idem	Francisco Cabaña Moracho	40	2 y 10 m	»

(Se *concluirá*)

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos

Núm. 372

Don José de Vera Barranco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proveer en propiedad, prévia la prestación de fianza, la plaza de Administrador de Consumos de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se hace público para que en el término de treinta días, contados desde la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten los aspirantes en esta Secretaría municipal las solicitudes correspondientes.

Hornachuelos 16 de Septiembre de 1892.—José Vera.

——

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proveer en propiedad, prévia la prestación de fianza, la plaza de Agente de este Municipio en la capital, dotada con el haber anual de ciento veinte y cinco pesetas, se hace público para que en el término de treinta días, contados desde la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten los aspirantes en esta Secretaría municipal las solicitudes correspondientes.

Hornachuelos 16 de Septiembre de 1892.—José Vera.

——

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proveer en propiedad, prévia la prestación de fianza, la plaza de Depositario de estos fondos municipales, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, se hace público para que en el término de treinta días, contados desde la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten los aspirantes las solicitudes correspondientes.

Hornachuelos 16 de Septiembre de 1892.—José Vera.

——

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proveer en propiedad, prévia la prestación de fianza, la plaza de Recaudador del recargo municipal, con el premio del 1'90 por 100 sobre la territorial, y el 6 por 100 sobre la industrial, se hace público para que en el término de treinta días, contados desde la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten los aspirantes en esta Secretaría municipal las solicitudes correspondientes.

Hornachuelos 16 de Septiembre de 1892.—José Vera.

JUZGADOS

Montoro

Núm. 342

Don José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de don Juan Antonio de Lara y Cano, que por habilitación despacha el infrascripto, se siguen diligencias sobre aprobación de la partición de los bienes quedados por fallecimiento de doña María Quiteria Canales Serrano y proyecto adicional de aquella, en cuyas diligencias se ha dictado la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia. Montoro cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Por presentado el precedente escrito con el proyecto de partición adicional que se acompaña únase uno y otro al expediente de su referencia, del que se desglosará el de adjudicación de bienes hasta ahora unido al mismo; póngase tambien en curso el ramo separado de cuentas de la Administración de la testamentaría con todas las rendidas por el Administrador y con que en lo subcesivo rindiere; y con arreglo á lo preceptuado en el artículo mil setenta y nueve y para los fines expresados en el mil ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, póngansse de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda las operaciones divisorias del caudal de referencia hechas en el año de mil ochocientos ochenta y uno, con el proyecto de rectificación que se menciona, por el término de ocho dias, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la última citación en los periódicos oficiales, é igualmente por el mismo término el expediente de adjudicación de bienes para la aprobación de la división y manera de la adjudicación que se propone en la adicional partición; póngase tambien de manifiesto el expediente de rendición de cuentas, para cumplimiento del artículo mil noventa y siete de la propia Ley, poniéndose por el actuario diligencia expresiva de este proveido en los dos últimos expedientes, y trascurrido el término señalado se proveerá á lo demás que se interesa; cítese en forma á los interesados personalmente ó por cédula si no fueren habidos en su domicilio, á los acredores don Juan Antonio Mesa, don Francisco Quesada Ubeda y María Lara Llanos, á los herederos de doña Quiteria Canales, de esta vecindad, según aparecen reconocidos en aquella partición, y los últimos en el expediente de adjudicación de bienes, con exhortos con los insertos necesarios á Antonio Marmol Rivas, vecino de Andújar, representante de la mayor parte de dichos herederos, y por los ausentes desconocidos é ignorados al Ministerio fiscal; y por edictos que se publicarán en la forma ordinaria é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, haciendo constar en las citaciones respectivas que están de manifiesto y por el término acordado el expediente de partición, el de adjudicación de bienes y el de administración para proveer, respecto á su venta, pago de deudas y aprobación de cuentas y consignación de remate que resultare á favor de los herederos ó sean los hijos y descendientes de los once primos hermanos de la doña María Quiteria Canales Serrano que se mencionan en el pedimento, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes al que no compareciere: parándoles el perjuicio á que hubiere lugar. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, doy fé.—Fernández Arroyo.—Ante mí, Ricardo Romero.

La providencia inserta está conforme con su original á que me remito y de que el infrascripto actuario da fé. Y para que la misma sirva de notificación á los herederos ausentes desconocidos é ignorados de la doña María Quiteria Canales Serrano, se expide el presente edicto en Montoro á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—José F. Arroyo.—El actuario, Ricardo Romero.

Derecha de Córdoba

Núm. 362

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á don Bartolomé Fernández Zurita, vecino que fué de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye por el extravío de un exhorto, procedente del de igual clase de Fuente Obejuna.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de dicho procesado.

Dado en Córdoba á 12 de Septiembre de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

La Rambla

Núm. 363

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se exhorta y requiere á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial, se sirvan disponer se practiquen activas y eficaces diligencias en busca de una caballería menor, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Antonio Escribano Fernández, de estos vecinos, la cual fué sustraida en la noche del diez al once del actual, en terrenos del cortijo de Prado-Rubio, término de Santaella, y caso de ser habida la ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fuere encontrada, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 15 de Septiembre de 1892.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Celestino Aguilar.

Señas de la caballería sustraida

Una rucha racia, de catorce meses, con la barriga blanca, de buena configuración y sin hierro.

——

Núm. 364.

EDICTO

Don Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de concurso voluntario en que ha sido declarada la testamentaría de don Antonio Calatrava Martínez, vecino que fué de Fernan-Núñez, en los cuales se ha presentado escrito por el Síndico don Juan Aguilar Castillo, solicitando se convoque á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, á cuya petición se ha accedido por providencia del día de ayer, señalándose para dicho acto el día ocho de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en la Audiencia de este dicho Juzgado, siendo los acreedores que con arreglo á la ley deben citarse por medio del presente, doña Antonia Herrera, señores Carrillo Hermanos, vecinos de Córdoba, el Director ó representante del Seminario Conciliar de referida ciudad, y los señores hijos de Ortega, del comercio de Granada, á todos los que se citan por medio del presente, como igualmente á todos los que sean acreedores á la testamentaría concursada, para que comparezcan ante este repetido Juzgado, en el día y hora indicados, con el fin de que asistan á la junta acordada, á quienes se les hace presente que quedan los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para el exámen por los acreedores del dictámen del Síndico y de los títulos de créditos.

Dado en La Rambla á 10 de Septiembre de 1892.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Comisaría de Guerra de La Rambla

——

Núm. 367

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en esta Comisaría de Guerra, el día 5 de Octubre próximo, para contratar durante un año el servicio de utensilios á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en este punto.

	Pts. Cts.
Por cada cama que suministre de 1 á 50, noventa y ocho céntimos.	0 98
Por cada id. id., de 51 á 100, setenta y ocho céntimos.	0 78
Por cada id. id., de 101 á 200, sesenta y cuatro céntimos.	0 64
Por cada id. id., de 201 en adelante, sesenta céntimos.	0 60
Por cada torcida y tubo para quinqué, veinticinco céntimos.	0 25
Por cada litro de aceite de oliva, una peseta seis céntimos.	1 06
Por cada id. de petróleo, setenta céntimos.	0 70
Por cada kilógramo de carbón de encina, once céntimos.	0 11

La cantidad que ha de depositarse para optar á esta subasta, ó sea el 5 por 100 del importe total del servicio, será el de noventa y una pesetas.

La Rambla 18 de Septiembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Ignacio Fernández.

ANUNCIOS

Guias de caballerias

Se venden en la imprenta del *DIARIO*, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2024